

Barranquilla, 6 de febrero de 2018.

Señores

**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

La ciudad.

**Ref.: OBSERVACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA NO. 002-2018, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SUS SEDES ALTERNAS.**

Por medio de la presente, **EXCELSIOR S.A.S**, identificada con Nit. 900.445.786-5, realiza las siguientes observaciones a la invitación pública de la referencia:

1. Una vez revisados los indicadores financieros requeridos para participar en el proceso, se evidencia lo que parece ser un error en el índice requerido para el INDICADOR LIQUIDEZ, establecido en el numeral 6.2.2. INDICADORES FINANCIEROS. CUMPLE – NO CUMPLE, del proyecto pliego de condiciones, por lo que solicito a la Universidad corregir lo siguiente:

INDICADORES	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Menor o igual a 2.10

El índice requerido para medir este indicador debería ser **Mayor o igual a 2,10**.

Esta solicitud basados en que por medio de los indicadores financieros, la Universidad debe buscar empresas del sector que demuestren contar no sólo con la capacidad jurídica y la experiencia en la ejecución de este tipo de contratos de objeto similar, sino también con la suficiente liquidez y capacidad para poder cancelar sus obligaciones de corto plazo, por tanto cuanto más alto sea el coeficiente, la empresa tendrá mayores posibilidades de efectuar sus pagos de corto plazo.

Es importante tener en cuenta que la liquidez corriente muestra la capacidad de las empresas para hacer frente a sus vencimientos de corto plazo, estando influenciada por la composición del activo circulante y las deudas a corto plazo, por

lo que en el análisis de este indicador generalmente se maneja el criterio de que una relación adecuada entre los activos y pasivos corrientes es de 1 a 1, considerándose, especialmente desde el punto de vista del acreedor, que el índice es mejor cuando alcanza valores más altos.

Por lo anterior, no se justificaría que una empresa con índice de liquidez superior a 2,10 no pueda participar en el presente proceso, cuando financieramente es más idónea y con más respaldo económico que una que tenga un índice de liquidez inferior, aún más teniendo en cuenta el monto del contrato a suscribir.

Por lo que solicitamos con el mayor respeto a la Universidad, realizar las correcciones pertinentes.

2. Se solicita corregir en el numeral 6.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA – MONTO Y TÉRMINO, del proyecto pliego de condiciones, lo siguiente:

a. Establecer el valor a asegurar, ya que en letras dice “veinte” y en números “10%”

Valor Asegurado	Veinte por diez (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
-----------------	-------------------------------------------------------------------

b. El número del proceso señalado no corresponde al de la presente invitación:

Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de <b>Invitación Pública No. 2 de 2016</b> , cuyo objeto es “Prestar el servicio de aseo y servicios generales con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la universidad del atlántico y sus sedes alternas”
--------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Se solicita a la entidad establecer claramente la **duración del contrato** del presente proceso, ya que se evidencian las siguientes incoherencias:

En el proyecto pliego de condiciones, numeral 1.2. DURACION DEL CONTRATO, se establece:

La duración del Contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de Invitación Pública, **será hasta el 31 de diciembre de 2018**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de las estampillas.

Sin embargo, al revisar el ANEXO 3 Oferta Económica del proyecto pliego de condiciones, se indica que son 4 meses:

<b>SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SUS SEDES ALTERNAS</b>		
	<b>No. de Operarios</b>	<b>Valor mensual del servicio por operarios</b>
Operarios servicio de aseo	94	
Supervisor	1	
Insumos y elementos de aseo, equipos, implementos y maquinaria.	GL	
TOTAL COSTOS		\$
A.I.U.		\$
IVA		\$
VALOR TOTAL UNITARIO MENSUAL		\$
<b>VALOR TOTAL 4 MESES</b>		<b>\$</b>

Este mismo error, se puede apreciar en el formato de propuesta económica del estudio previo publicado.

Solicitamos con el mayor respeto a la Universidad, realizar las correcciones pertinentes.

4. Se solicita a la Universidad respetuosamente, establecer el número de operarios requeridos para el desarrollo de las actividades del presente proceso, ya que en el estudio previo se establece que son 90 operarios incluido el supervisor, pero en el proyecto pliego de condiciones se indican que son 94 operarios incluido el supervisor.

De igual forma, si son 94 operarios incluido el supervisor como se detalla en el proyecto pliego de condiciones, el ANEXO 3 Oferta Económica se debe corregir ya que como se encuentra establecido suma 95 operarios:

<b>SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SUS SEDES ALTERNAS</b>		
	<b>No. de Operarios</b>	<b>Valor mensual del servicio por operarios</b>
Operarios servicio de aseo	94	
Supervisor	1	
Insumos y elementos de aseo, equipos, implementos y maquinaria.	GL	
TOTAL COSTOS		\$

Solicitamos con el mayor respeto a la Universidad, realizar las correcciones pertinentes.

5. Agradecemos a la Universidad publicar el Análisis detallado de precios o Cotizaciones, de que trata el numeral 5. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO, del estudio previo:

<b>5.2. Estudio Económico:</b>	
<b>5.2.1. Análisis detallado de precios o Cotizaciones (Anexo No. ) :</b>	Para determinar el valor de los bienes y/o servicios solicitados se realizó la consulta de los precios actuales del mercado en la región, mediante un estudio de mercado, a través de solicitudes de cotización de acuerdo al listado de proveedores y el análisis de las mismas, como consecuencia se llegó a la conclusión de que el valor promedio del bien o servicio a contratar UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.782.921.375) M/L, incluido IVA.

Esto, con la finalidad de conocer el análisis económico a través del cual se estableció el presupuesto oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Art 41, 42 y 43 del Acuerdo superior No. 000006 del 06 de Octubre de 2009 – Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico.

6. Con respecto al numeral 7.2.1. CALIFICACIÓN FACTOR CALIDAD, solicitamos a la entidad establecer claramente el ofrecimiento que se debe realizar para obtener los puntajes, ya que como se encuentra determinado genera confusión para el proponente y puede inducir a errores:

FACTOR			TOTAL PUNTAJE		
CALIDAD	Personal adicional	a. El proponente que certifique por cada operaria de tiempo completo o Supervisor Adicionales al mínimo establecido como Requisito Habilitante, obtendrá un puntaje máximo de hasta veinte (20) puntos.	Dos (2) o más operaria de tiempo completo o Un Supervisor Adicional al mínimo establecido	20	20
			Una (1) operaria de tiempo completo o Supervisor Adicionales al mínimo establecido	10	

a. Si se ofrece por ejemplo un (1) supervisor adicional al mínimo establecido ¿cuál es el puntaje a recibir? En la parte de arriba dice veinte (20), sin embargo para obtener los diez (10) puntos se mencionan también supervisores adicionales.

b. ¿El porponente que ofrezca tres (3) operarios adicionales recibirá los mismos veinte (20) puntos que el que ofrezca dos (2)?

Solicitamos respetuosamente realizar las correcciones pertinentes.

7. Solicitamos a la Universidad comedidamente revisar y corregir el numeral 7.2.2. CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO, ya que se establece que el método de calificación para el factor Precio es MENOR VALOR, sin embargo se evidencia que en la formula se habla de media aritmética:

FACTOR			TOTAL PUNTAJE
PRECIO	MENOR VALOR	$P = 50 - \frac{(V_m - V_o) * 50}{V_m}$	50

La modalidad a utilizar para evaluar la propuesta económica será menor valor. El procedimiento será el siguiente:

$$P = 50 - \frac{(V_o - V_m) * 50}{V_m}$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

Vo = Valor de la oferta a calificar.

Vm = Valor de la oferta inmediatamente por debajo de la Media aritmética.

Solicitamos con el mayor respeto a la Universidad, realizar las correcciones pertinentes.

8. Solicitamos a la entidad, aclarar si el personal laborará más de 48 horas semanales, esto teniendo en cuenta los horarios señalados en el Anexo No. 2 REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

- Inicio de la jornada de lunes a viernes desde las **6:00** a.m. hasta las 4:00 pm. (Descanso 8:00 am. - 8:30 am. Y de 12:30 pm. – 1:00 pm.)
- Inicio de la jornada vespertina desde la **1:00** p.m. – 8:00 pm.
- Inicio de las actividades en auditorios y salas especiales requeridas (Actividad diaria dentro del horario establecido).
- Inicio de la jornada los sábados de 6:00 am. – 1:00 pm. Sin descanso.

Tal como se encuentra detallado, el operario de jornada diurna estaría laborando 52 horas semanales, ya que de Lunes a Viernes en la jornada diurna el operario labora 45 horas semanales (9 horas diarias –teniendo en cuenta una (1) hora de descanso- durante 5 días) más las siete (7) horas que labora los días sábados.

Sin embargo, el operario de jornada vespertina labora 47 horas semanales, esto es, 8 horas en el turno de 1:00pm a 8:00 pm de lunes a viernes más las siete (7) siete horas que labora los días sábados.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad revisar y corregir los turnos señalados.

9. Solicitamos a la Universidad, informar si el personal que se desempeñará como: Técnicos de Refrigeración certificados en trabajo de altura, Técnico Electricista certificados en trabajo de altura, Pintor certificado en altura, Obrero certificado en trabajos en altura, Técnico Fontanero certificado en alturas, Carpintero (metálica y convencional) y Todero -Oficios Varios-, tienen salarios especiales diferentes al SMMLV que se deben contemplar en la proyección de la oferta económica.

10. Solicitamos a la entidad detallar el horario en que laborará el personal de turno nocturno.

11. Dentro de las causales de rechazo citadas en el numeral 8, del proyecto pliego de condiciones la entidad establece:

- 8.13.** Cuando el Proponente no presenta, o no diligencia totalmente la información que se solicita en los Anexos No. 3 Oferta Económica y **No. 4 Servicios Técnicos Adicionales** o presentado éste, existe discrepancia o condicionamiento en el mismo. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el pliego de condiciones.

De igual forma en el Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, el numeral 13 indica:

13. Que nuestra **OFERTA TÉCNICA ADICIONAL** es la indicada en el **Anexo No. 4** de la misma.

Sin embargo, al revisar el ANEXO No. 4, éste hace referencia a APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad respetuosamente realizar las correcciones pertinentes.

12. Con respecto a lo establecido en el numeral 6.1.11. **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – DE LA CÁMARA DE COMERCIO** del proyecto de pliego, nos permitimos comedidamente solicitar a la entidad se permita acreditar por lo menos tres (3) de los siete (7) códigos exigidos, tanto en la inscripción del RUP como en la acreditación de la experiencia, toda vez que la exigencia de los mismos resulta excesiva con el objeto del contrato, limitando con ello la participación plural de oferentes.

Respecto al tema que nos concierne, citamos el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del sistema de contratación Pública en Colombia, en su circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, respecto al tema que nos concierne establece:

- La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Ahora bien, aunado a lo anterior nos permitimos elaborar a modo comparativo las exigencias de la entidad respecto a la clasificación del proponente, en procesos con similar objeto y destinación de años anteriores, equivalente a procesos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente, así:

### **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 3 DE 2014**

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES CON LOS RESPECTIVOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS.

**6.1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – DE LA CÁMARA DE COMERCIO.** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que lo integran, trátase de personas naturales y/o jurídicas, estarán inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del Certificado no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estarán inscritos en por lo menos una de las actividades relacionadas a continuación, según su clasificación en el registro Único de Proponentes – RUP:

Según el Decreto 1464 de 2010:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPOS
Proveedores	23. servicios	01 Servicio de aseo

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPOS
Proveedores	23. servicios	01 Servicios generales

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPOS
Proveedores	25. Servicios de mantenimiento	01 Mantenimiento de edificaciones



Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal estará inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en las actividades, especialidades y grupos establecidos anteriormente, según el Decreto 1464 de 2010.

O según el Decreto 734 de 2012, los proponentes deberán estar clasificados (CIU) así:

<b>CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME. Revisión 4. A.C.</b>			
<b>SECCIÓN N. ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>			
<b>DIVISIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>CLASE</b>	<b>CLASE DESCRIPCIÓN</b>
81			Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)
	812		Actividades de limpieza
		8121	Limpieza general interior de edificios
		8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
	813	8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Fuente: CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
Revisión: 4. adaptada para Colombia.  
CIU Rev. 4 A.C.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080

Código UNSPSC 76111501 Producto: Servicios de limpieza de edificios

## **INVITACIÓN PÚBLICA No. 3 DE 2015**

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES CON LOS RESPECTIVOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS

**6.1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – DE LA CÁMARA DE COMERCIO.** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que lo integran, trátase de personas naturales y/o jurídicas, estarán inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del Certificado no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estarán inscritos en por lo menos una de las actividades relacionadas a continuación, según su clasificación en el registro Único de Proponentes – RUP:

Según el Decreto 1510 de 2013:

- 721029 Servicios de Mantenimiento y reparación de Instalaciones.
- 731115 Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios Generales y oficinas.
- 901017 Servicio de cafetería.

Y mediante adenda No. 1 fue modificado de la siguiente manera, por haber un error en el código 761115:

**6.1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – DE LA CÁMARA DE COMERCIO.** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que lo integran, trátase de personas naturales y/o jurídicas, estarán inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del Certificado no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estarán inscritos en por lo menos una de las actividades relacionadas a continuación, según su clasificación en el registro Único de Proponentes – RUP:

- 721029 Servicios de Mantenimiento y reparación de Instalaciones.
- 761115 Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios Generales y oficinas.
- 901017 Servicio de cafetería.

## **INVITACIÓN PÚBLICA NO. 2 DE 2016**

**OBJETO:** SERVICIO DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES CON LOS RESPECTIVOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS.

**6.1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – DE LA CÁMARA DE COMERCIO.** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que lo integran, trátese de personas naturales y/o jurídicas, estarán inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del Certificado no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estarán inscritos en todas las actividades relacionadas a continuación, según la clasificación requerida, en el registro Único de Proponentes – RUP así:

Según el Decreto 1510 de 2013, los proponentes deberán estar clasificados (CIU) en todas las actividades así:

721029 Servicios de Mantenimiento y reparación de Instalaciones.  
761115 Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios Generales y oficinas.  
471216 Máquinas y Accesorios para pisos  
271120 Jardines  
471317 Suministros para aseo  
471318 Soluciones de limpieza y desinfección  
901017 Servicios de cafetería

## **INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2017**

**OBJETO:**SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SUS SEDES ALTERNAS

Para efectos del artículo 6 de La Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias en materia de contratación estatal, el servicio que se pretende contratar corresponde a los siguientes códigos de UNSPSC:

<b>761115</b>	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
<b>721029</b>	Servicios de Mantenimiento y reparación de Instalaciones
<b>271120</b>	Herramientas manuales de Jardinería, agricultura y forestación
<b>471317</b>	Suministro para aseo
<b>471216</b>	Maquinarias y accesorios para pisos
<b>901017</b>	Servicio de cafetería.
<b>471318</b>	Soluciones de limpieza y desinfección

De lo anterior podemos deducir primeramente que pese a ser procesos de años inmediatamente anteriores guardan relación en lo concerniente al objeto, plazo, aspectos técnicos y demás condiciones establecidas por la entidad, sin embargo en el presente proceso de estudio observamos que la clasificación del proponente requerida por la entidad no se encuentra acorde a los planteamientos de los años

posteriores con iguales o similares características, alejándose del contexto del objeto requerido, el cual consiste en la "**PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SUS SEDES ALTERNAS**".

Es por todo lo aquí anotado que además de la solicitud inicial, instamos respetuosamente a la entidad a eliminar los códigos **801116 Servicio de personal temporal y 761215 Recolección y disposición de basuras** respectivamente, teniendo en cuenta que al revisar los procesos anteriores es de anotar que los mismos no se exigían en los procesos, los cuales tienen el mismo objeto de la presente invitación.

13. Solicito a la entidad respetuosamente eliminar de la Clasificación UNSPSC requerida para participar en el proceso el siguiente código:

481110

Máquinas expendedoras de líquidos

Esto, teniendo en cuenta que este producto de uso final no guarda relación alguna con el objeto del presente proceso el cual es: "**SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS**".

Si bien, el objeto incluye el suministro de "*elementos, equipos y accesorios*", al revisar el listado de ELEMENTOS, EQUIPOS E INSUMOS, detallado en el ANEXO No. 2 REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS no existe en el listado ningún equipo ni máquina expendedora de líquidos para justificar esta clasificación UNSCPC.

En caso de que la Universidad no acoja esta observación, amablemente agradezco indicar el fundamento jurídico para mantener dicho código, pues es claro que no existe relación alguna con el objeto a contratar.

14. En la página 35 del Proyecto de Pliego la entidad establece: **La empresa contratista deberá tener un Coordinador, Líder O Vigía De Salud Ocupacional Contratista...**, si bien la acreditación de este requerimiento se limita exclusivamente al contratista, igualmente nos permitimos solicitar a la

entidad se aclare si este coordinador corresponde a un funcionario adicional o si por el contrario hará parte integral del equipo de trabajo, así mismo aclarar el horario y perfil ocupacional del mismo.

Atentamente.

(Original Firmado)  
**DARIO GONZALEZ**  
**EXCELSIOR S.A.S**  
**NIT. 900.445.785**